

GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCION No. 004/2026

De 07 de Enero de 2026

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 43/2000 de 3 de mayo de 2000, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (actualmente Autoridad de Turismo de Panamá) aprobó la inscripción de la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, inscrita a folio No.362402 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a los incentivos fiscales de la Ley 8 de 14 de junio de 1994 (artículo 17), para el desarrollo de la agencia de turismo receptivo denominada **AVENTURA 2,000**, ubicado en calle 50, Edificio Mabeal & Vicoso, ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-1197-2025 de 11 de diciembre de 2025, certifica que la vigencia de los incentivos fiscales a la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, inscrita a folio No.362402 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, culminan el día 31 de diciembre de 2025, con base a lo ordenado por el artículo 2 de la ley 122 de 31 de diciembre de 2019.

Que la Ley 391 de 27 de julio de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No.079/2020 de 24 de septiembre de 2020 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, resuelve extender, a partir del 3 de mayo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, inscrita a folio No.362402 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma continúe gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, y obtener los incentivos fiscales señalados en la precitada norma legal, para seguir con el proyecto de la agencia de turismo receptivo denominado **AVENTURA 2,000**, ubicado en calle 50, Edificio Mabeal & Vicoso, ciudad de Panamá, provincia de Panamá, con una inversión declarada de veintisiete mil novecientos cuarenta y seis balboas con 92/100 (B/. 27,946.92), con base a lo ordenado en el artículo 2 de la ley 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la ley 80 de 2012.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-1204-2025 de 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, los cuales les fue otorgado por un término total de 25 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

AVENTURA 2,000, S.A.  
Cancelación de Incentivos Fiscales.



**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMUNICAR** a la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, inscrita a folio N° 362402 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de la agencia de turismo receptivo denominada **AVENTURA 2,000**, ubicado en calle 50, Edificio Mabeal & Vicoso, ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente de la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, a partir de la finalización del acto administrativo.

**TERCERO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **AVENTURA 2,000, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

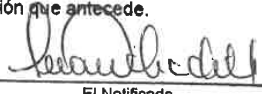
**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No. 70/02 de 16 de septiembre de 2002, Resolución No. 079/2020 de 24 de septiembre de 2020 y Resolución No. 43/2000 de 3 de mayo de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/evm  
1055/2025

M

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los 24 días del mes de ABRIL  
de dos mil 26 a las 10:00 de la mañana  
Se notificó el Sr(a) ALLAN SCHAHTER  
de la Resolución que antecede.  
  
El Notificado

**Certifico: Que este documento es fiel copia de su original**



  
Autoridad de Turismo de Panamá  
14/4/26  
Fecha